

Un testimonio inédito contra la expansión conventual en la España de Felipe III*

An unpublished testimony against the conventual
expansion in the Spain of Felipe III

Emilio Callado Estela
Universidad CEU - Cardenal Herrera

Fecha de recepción: 19/12/12
Fecha de aceptación: 07/04/13

Siempre se ha dicho que la España de los Austrias tuvo un exceso de clero. Sin negar que tal afirmación descansa sobre una base real, algunos autores contemporáneos han tratado de matizarla, fundamentalmente a partir del censo de 1591, cuyo estudio arroja una idea muy aproximada del número y distribución de eclesiásticos seculares y regulares en esa fecha, aunque solo para Castilla.¹ Las cifras constatan unos 74.153 efectivos, a los que habrían de sumarse, según otros cálculos, 16.932 más de la Corona de Aragón, País Vasco y Navarra. Un total, pues, de 91.085 personas, 40.599 de las cuales pertenecían al clero diocesano y las restantes a las órdenes religiosas, con ligero predominio, en estas últimas, de los hombres sobre las mujeres.² Es decir, algo más del uno por ciento de la población, proporción alta pero no exagerada. Entonces, ¿porqué la universales censuras contra la profusión de clérigos?. Entre los múltiples factores explicativos, A. Domínguez Ortiz destacó tres de ellos. De un lado, en el Seiscientos, frente a un estancamiento de la demografía española, si no retroceso,

* Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación *La trayectoria del pensamiento de la orden de Predicadores en la Época Moderna*, financiado por la Universitat Abat Oliba CEU y el banco de Santander y dirigido por la Profesora Rosa M^a. Alabrus Iglesias.

¹ F. Ruiz Martín, «Demografía eclesiástica hasta el siglo XX», en *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid, vol. II, pp. 682 - 733

² M. Barrio Gozalo, *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 47-50.

hubo un incremento considerable de clero, alrededor del setenta y cinco por ciento, y como consecuencia una intensificación de las lamentaciones contra este fenómeno. Por otro, los eclesiásticos —seculares sobre todo— vivían acompañados de parientes y servidores que participaban de muchos de sus privilegios, en perjuicio del común de los mortales. Finalmente, los miembros del clero estaban distribuidos de un modo tan desigual, en lo que se refiere a los ámbitos provinciales o en los medios rural y urbano, que su acumulación en ciertos lugares daba una sensación de plétora.³

La peor parte de las críticas se la llevaron las órdenes religiosas a raíz de la expansión conventual operada desde las últimas décadas del siglo XVI, que colmaría de claustros la Monarquía, hasta contabilizarse más de tres mil fundaciones cenobiales en las postrimerías de la época moderna.⁴ El impacto de esta conventualización se dejó sentir especialmente en las ciudades prósperas y mejor comunicadas. Solo en Valencia llegaron a superarse los cuarenta establecimientos de este tipo.⁵ Ahora bien, a medida que las urbes fueron saturándose, el mundo rural se convertiría en destino de las nuevas casas religiosas.⁶

Arbitristas y escritores de economía política del momento ligaron la penuria de los tiempos con el exceso de vocaciones religiosas, pronunciándose por la urgencia de atajar el despliegue conventual.⁷ Determinadas instituciones, que desde hacía años venían manifestándose a favor de ello, también elevarían su voz a lo largo del Seiscientos para reclamar el freno a esta proliferación. Las cortes de Castilla, las de Navarra, la Junta General de Guipúzcoa o la ciudad de Tudela constituyeron una buena muestra a este respecto. Alguna, incluso, llegaría a exigir que no sólo no se concedieran más licencias de fundación, sino también que se ini-

³ A. Domínguez Ortiz, «Aspectos sociales de la vida eclesiástica», en R. García-Villoslada (Dir.), *Historia de la Iglesia en España IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1979, pp. 17-18.

⁴ A. Atienza, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, 2008.

⁵ M. Sanchis Guarner, *La ciutat de València. Síntesi de geografia i història urbana*, Valencia, 1983, p. 318. El número concreto y variación de los mismos a lo largo de los años puede seguirse a través de M^a. M. Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas. II Valencia*, Valencia, 1989.

⁶ E. Martínez Ruiz (Dir.), *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, Madrid, 2004, p. 189.

⁷ M. Colmeiro, *Historia de la Economía Política Española*, Madrid, 1988, vol. II, p. 40.

ciarán negociaciones con la Santa Sede para disminuir el número de conventos existentes a través de la reducción de las recolecciones a la observancia original, lo que en la práctica significaba suprimir las órdenes reformadas creadas en las últimas décadas.⁸

Los propios eclesiásticos, en muchas ocasiones, participaron de estas diatribas a medida que la situación cobraba gravedad. Gil González Dávila, por ejemplo, escribió: «Sacerdote soy, pero confieso que somos más de los que son menester».⁹ Otro notable clérigo, el canónigo Pedro Fernández Navarrete, en su *Conservación de monarquías*, enumeró los males acarreados por el desmedido número de frailes y la multiplicación de cenobios, a la que debía ponerse inmediato coto:

Que se tenga la mano en dar licencia para nuevas fundaciones de religiones y monasterios y que se suplique a su santidad [...] se sirva de poner límite en esta parte y en el número de los religiosos, representándole los grandes daños que se siguen de acrecentarse tanto estos conventos y aún algunas religiones, y no es el menor el que a ellas mismas se les sigue, padeciendo con la muchedumbre mayor relajación de lo que fuere justo por resarcirse en ellas muchas personas que más se entran huyendo de la necesidad, y con el gusto y dulzura de la ociosidad, que por la devoción que a ello les mueve; fuera del que se sigue contra la universal conservación desta Corona, que consiste en la mucha población y abundancia de gente útil y provechosa para ella y para el real servicio de vuestra majestad, cuya falta por este camino y por otros muchos nacidos de diversas causas viene a ser muy grande, de que están relevados los religiosos y las religiosas en común y en particular, y sus haciendas, que son muchas y muy gruesas las que se incorporan en ellos haciéndose bienes eclesiásticos, sin que ya más se vuelvan a salir, con que se empobrece el estado de los seculares, cargando el peso de tantas obligaciones sobre ellos.¹⁰

Ambos fueron, quizá, los casos más conocidos a este respecto. Aunque no los únicos, como demuestran un par de ejemplos,

⁸ A. Atienza, *op.cit.*, 64-67.

⁹ G. González Dávila, *Historia de Felipe III*, Madrid, 1619, p. 215.

¹⁰ P. Fernández Navarrete, *Conservación de monarquías. Discursos políticos sobre la Gran Consulta que el Consejo hizo al señor rey don Felipe III*, Madrid, 1947, pp. 455-456.

más significativos si cabe por su adscripción a las filas del clero regular. Fray Luis de Miranda, que había ocupado importantes responsabilidades de gobierno en la orden de san Francisco, acudió a Felipe IV en varias ocasiones para alertar del exceso de fundaciones conventuales en términos muy reprobatorios.¹¹ Por las mismas fechas, otro religioso, cisterciense esta vez, el padre Ángel Manrique, elaboraba para el rey un discurso similar con ánimo de servir a la Real Hacienda. Proponía en él amortizar un número considerable de clérigos, cuyas rentas deberían invertirse, a modo de limosna, en juros reales, depurándose así el estado eclesiástico a la par que se obtenían recursos con los que acudir al socorro de la Monarquía.¹²

A Miranda y Manrique se adelantaron las opiniones contra este fenómeno —inéditas hasta ahora— de un tercer fraile, tan destacado durante el anterior reinado como todavía desconocido en buena medida. Hablamos del confesor regio fray Luis Aliaga, hombre de dilatada trayectoria en la orden de santo Domingo.¹³

¹¹ A través de dos escritos, referidos por la Profesora Atienza en su obra antes citada. Sus títulos, muy significativos, *Memorial para el rey nuestro señoren su Consejo de Estado cerca de los muchos y grandes inconvenientes y daños que se siguen a toda la Iglesia universal y christiana república, y muy en particular a estos reynos de España: de la nimiedad y multiplicación de conventos de una misma orden y religión, aunque sea so color de reprobación*, y *Memorial para el rey nuestro señor, en su Consejo de Estado, cerca de la ruyna y destruycción que amenaza la república y monarchía de nuestra España, si con suma presteza y diligencia no se acude con los devidos y convenientes medios al remedio de sus muy grandes daños*.

¹² *Socorro que el estado eclesiástico de España podría hacer al rey nuestro señor en el aprieto de hacienda en que hoy se halla, con menos mengua de su inmunidad y autoridad y provecho mayor suyo y del reyno a las Iglesias de la Corona de Castilla. Año de 1624*, Madrid, 1814.

¹³ Tan interesante personaje sigue pendiente de un estudio biográfico en profundidad, del que estas páginas constituyen un pequeño avance. Por el momento, puede recurrirse a los trabajos de M. Canal, «El padre Luis de Aliaga y las controversias teológicas de su tiempo», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, (1932), pp. 107-157; J. Navarro Latorre, «Aproximación a fray Luis de Aliaga, confesor de Felipe III e Inquisidor general de España», *Estudios del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras*, Zaragoza, 1981; I. Poutrin, «L'oeil et le souverain: Luis de Aliaga et le métier de confesseur royal sous Philippe III», en J. M. Scholz y Th. Herzog (Dirs.), *Observation and Communication: The construction of realities in the Hispanic World*, Franfurt am Main, 1997, pp. 253-270; B. J. García García, «El confesor fray Luis Aliaga y la conciencia del rey», en *I religiosi a corte, teologia politica e diplomazia in Antico Regime*, Florencia, 1998, pp. 159-194; E. Callado Estela, E., «Parentesco y lazos de poder. Las relaciones del arzobispo de Valencia fray Isidoro Aliaga con su hermano fray Luis Aliaga, confesor regio e Inquisidor ge-

Venido al mundo allá por 1565, en el popular barrio zaragozano de las Boticas Hondas, donde su familia regentaba un modesto comercio de paños,¹⁴ Aliaga fue apadrinado por el entonces prior del convento de Predicadores de Zaragoza, fray Jerónimo Xavierre.¹⁵ En este cenobio ingresaría el futuro confesor, profesando el año 1582.¹⁶ Ya como fray Luis, trabajó en los orígenes del colegio dominicano de San Vicente Ferrer y la Universidad de aquella ciudad. Del primero, fue alumno aventajado, llegando a obtener los grados de lector y maestro en Teología;¹⁷ de la segunda, catedrático de esta misma materia, hasta su renuncia en 1605 para dirigir el convento de San Ildefonso, recientemente erigido por los frailes blanquinegros de Zaragoza bajo el mandato del nuevo Maestro General de la orden, no otro que el padre Jerónimo Xavierre.¹⁸ Auxilió a éste en el gobierno del orbe dominicano, en calidad de Provincial de la Tierra Santa de Jerusalén y Visitador de Portugal.¹⁹ Concluido el generalato de su mentor —cardenal desde 1607— fray Luis permaneció a su lado en la corte, ocupándose de la conciencia del favorito de Felipe III, don Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, de quien se convirtió en hechura.²⁰ En noviembre de

neral», en *Espacios de poder. Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, vol. I, pp. 123-138; y «Del Cielo a los Infiernos. Cénit y nadir del confesor regio fray Luis Aliaga», en *Las artes y la arquitectura del poder* (En prensa).

¹⁴ Archivo Histórico Nacional [=AHN]. *Inquisición*. Leg. 1.306, exp. 3.

¹⁵ V. Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón en que se continúan los Anales de Çurita, desde el año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza, 1622, vol. II, p. 554. A falta de una biografía moderna sobre el padre Xavierre, véase Echarte, T., «El cardenal fray Jerónimo Xavierre (1546-1608)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 39-40 (1981), pp. 151-173, y Galmés Mas, L., *El cardenal Xavierre (1543-1608)*, Valencia, 1993.

¹⁶ AHPDA [=Archivo Histórico de la Provincia Dominicana de Aragón]. *Libros de Predicadores de Zaragoza*. Ms. 1, *Libro de profesiones del convento de Predicadores de Zaragoza*, f. 7v.

¹⁷ E. Callado Estela, «Documentos para la Historia del dominicano colegio zaragozano de San Vicente Ferrer», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, LXXV (2005), pp. 182-183.

¹⁸ G. Borao, *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, s.a., p. 113, y D. Fraylla, D., *Lucidario de la Universidad y Estudio General de la ciudad de Zaragoza. Edición preparada por A. Canellas López*, Zaragoza, 1983, p. 93.

¹⁹ F. Latassa y Ortín, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses que florecieron desde el año de 1600 hasta 1640. Tomo II*, Pamplona, 1799, p. 376.

²⁰ A. Feros, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, 2002, p. 234, y Williams, P., *El gran valido. El duque de Lerma, la corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Valladolid, 2010, pp. 213-214.

1608, y apoyado por el valido, acabó sustituyendo al difunto padre Xavierre al frente del confesionario regio.²¹ Responsabilidad esta última compartida, a partir de 1619, con la dirección del santo Oficio, que ejercería hasta su caída en desgracia a raíz de la entronización de un nuevo monarca.²²

Interesan ahora los primeros años de su ministerio confesional, durante los cuales hasta en tres ocasiones iba a mostrarse fray Luis contrario a la profusión de religiones y conventos durante los primeros años de su ministerio. Primero, aprobando el parecer sostenido a este respecto por la Congregación del Clero. Poco después, con ocasión de la implantación de los capuchinos en la corte, algunas nuevas fundaciones agustinas descalzas en Valencia o las haciendas de los moriscos expulsos. Y finalmente, a propósito de la polémica suscitada en torno a los hermanos de San Juan de Dios.

1. La congregación del clero

La Congregación del Clero o de las Iglesias de Castilla y León era un organismo de carácter corporativo que reunía a las treinta y seis diócesis de los territorios señalados, con la finalidad de defender mancomunadamente los privilegios inherentes a su estado y negociar con la corona las obligaciones fiscales del estamento eclesiástico.²³ Desde comienzos del reinado de Felipe III se había intensificado su clamor contra la insostenible situación generada en los últimos tiempos por la multiplicación de toda suerte de fundaciones religiosas, so capa de las reformas operadas a través de la recolección o la descalcez, a las que pocas órdenes habían escapado:

[...] de pocos años a esta parte, se an introducido fundaciones de conventos de religiones, antiguas y modernas, y de recolección y descalcez, collegios, casas de aprobación y noviciados, en la

²¹ L. Martínez Peñas, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007, pp. 396-431.

²² E. Galván Rodríguez, *El Inquisidor general*, Madrid, 2010, pp. 146-159.

²³ E. Martínez Ruiz (Dir.), *Diccionario de Historia Moderna de España. I La Iglesia*, Madrid, 1998, pp. 91-92. Sobre este organismo de origen oscuro, cuyas primeras noticias se remontan a las postrimerías del reinado de Enrique IV de Castilla, véase en cualquier caso L. Carpintero Aguado, *La Congregación del Clero de Castilla en el siglo XVII*. Tesis doctoral inédita. Universidad Autónoma de Madrid, 1993.

mayor parte de las dichas religiones, que aunque se ayan movido con buen espíritu y para mayor aumento y propagación de la fe y ayudados con zelo de muchas personas de charidad para que por esta parte se alave y estime, por otra se conocen y experimentan los inconvenientes, en lo spiritual como en lo temporal que aquí se refieren. Las órdenes de descalcez y nuevos recolectos se an fundado con título de professar su primer instituto y observancia, y desto se a seguido nota y emulación a los religiosos calçados, y que sean opuestos unos a otros, introduciéndose la dicha descalcez con tanta generalidad en las más de las órdenes.²⁴

Incluso las religiones establecidas secularmente en lugares retirados, sostenía la Congregación, se habían lanzado a la conquista de las urbes para hacerse un hueco en ellas. Algunos barrios —de cuyos mejores solares y más dignas casas eran dueñas— andaban ya exclusivamente poblados por frailes de unos y otros colores, no siempre bien avenidos, cuando no rivales enfrentados por las dádivas de la grey arrebatada a las parroquias. Porque a limosnear dedicaban todo su tiempo la mayoría de los religiosos, en detrimento del rezo y el estudio, tan perjudicados ambos como consecuencia de la apertura de estas fundaciones a cualquiera que, con independencia de su vocación y dotes para la vida consagrada, pudiera llenar los nuevos claustros...²⁵

Acusaciones como éstas merecieron la atención de los dos primeros confesores del monarca, fray Gaspar de Córdoba y fray Diego Mardones. Pero fue el padre Xavierre quien, «persuadido que la causa era digna de proponer a la Sancta Sede Apostólica para que tenga remedio», procuró convencer de ello al rey.²⁶ Su muerte dejaría el asunto en suspenso hasta que fray Luis Aliaga accediera al confesionario filipino. Dicho y hecho, antes de acabar el año 1608, el dominico tomaba papel y pluma para exponer al monarca su opinión sobre el parecer de la Congregación del Clero en materia de órdenes y conventos, «de las más graves que se offreçen de presente —escribió— y en punto de religión la superior y de más consideración».²⁷

²⁴ British Library [=BL]. Add. 14.012 (4), f. 46.

²⁵ *Ibid.*, ff. 46v y ss.

²⁶ Biblioteca Bartolomé March de Mallorca [=BBMM]. *Papeles del confesor*, vol. I, f. 21.

²⁷ *Ibid.*, f. 17.

El nuevo confesor articuló su escrito en dos partes. Empezaría explicando cuán innecesaria era la creación de nuevos institutos religiosos, centrándose seguidamente en el exagerado número de cenobios diseminados por la geografía española. Así de contundente se mostró en cuanto a lo primero:

Me parece que ay en España más religiones de las que son menester para el culto de Dios, para la salvación de los que an de profesarlas y de los fieles que se an de salvar por el consejo, oraciones y otras ayudas que se an de esperar de los religiosos.²⁸

Para probar semejante afirmación, el padre Aliaga se remontaría al origen último de las órdenes religiosas, instrumentos, según él, inspirados a sus fundadores por el Espíritu Santo para conservación y aumento de la caridad de quienes las profesaban; caridad ordenada al amor de Dios y del prójimo. Constituían, además, un ejercicio para las virtudes, cuya misma variedad justificaba las diferentes religiones, que debían practicarlas todas en general, pero una o dos con mayor presteza y solicitud, «como en la de san Francisco se exercita más humildad y pobreza, en la de san Gerónimo culto divino [y] en la de santo Domingo ejercicio de letras y sana doctrina».²⁹

Luego, con órdenes ya para todas las virtudes, proseguía su argumentación el padre Aliaga, no eran precisas más. Nada aconsejaba incrementarlas. Al contrario, algunas recientemente nacidas de las reformas internas operadas entre los franciscanos, trinitarios, mercedarios o agustinos —no así de los dominicos, cuya unidad siempre se había preservado—³⁰ debían ser reducidas a la observancia original. Nuevos institutos podían ser útiles, desde luego, pero no realmente necesarios como en tiempos pasados, pues:

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Ibid.*, ff. 17-17v.

³⁰ Aunque ni mucho menos exenta de tensiones. Véanse sino los trabajos al respecto de V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la Provincia de España (1450-1550)*, Roma, 1939, pp. 185-217, y *Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI*, Salamanca, 1941, para el caso de los dominicos castellanos, y de J. M^a. de Garganta, «Los dominicos de la Provincia de Aragón en la historia de la espiritualidad (siglos XIV-XVII)», y *Teología espiritual*, 1 (1957), pp. 98-121, y A. Robles Sierra, «La reforma entre los dominicos de Valencia en el siglo XVI», en *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*, Valencia, 1983, pp. 183-210, para los catalanoaragoneses.

[...] a mi parecer sola [la] utilidad no basta para introduçillas de nuevo, como tampoco se hallarán que las ayan instituido santos conozidos por tales, sino en tiempo que el mundo se perdía, de manera que abía precissa necesidad de quien lo substentase, o quando era necessaria nueva religión para reformatión de alguna relaxada, como consta todo por las historias, y aún entonçes advierto que los reformadores eran tales que començaban la reformatión con grandes demostraciones de virtud y Dios la faborecía con notorios milagros.³¹

Respecto a las religiones existentes, el número de sus establecimientos había llegado a tal que convenía aligerarse. En primer lugar, por el bien de los propios frailes, cuya salvación radicaba en el servicio a Dios a partir de la observancia rigurosa de las reglas de cada orden, «y este fin no se consigue abriendo tanto número de conventos que, como son pequeños, desacomodados de haçienda [y] de bastantes religiosos para la regular observancia, ésta no se guarda». Pero igualmente por los propios fieles, la redención de los cuales jamás se produciría sin la reforma previa de los religiosos, «como es impusible que alumbre la candela, diçe san Agustín, sino que arda ella misma».³²

Para el confesor, todavía podía hacerse algo si los establecimientos en cuestión se reducían pronto, permaneciendo sólo aquellos con una comunidad aceptable y suficientes rentas para mantenerse sin penurias, en la línea de lo establecido al respecto por el concilio de Trento.³³ «Yo pienso —concluía— que es este el único remedio de los inconvenientes que la Congregación representa y de otros mayores que descubrirá el tiempo si no se atajan presto...».³⁴

³¹ BBMM. *Papeles del confesor*, vol. I, ff. 17v-18.

³² *Ibid.*, ff. 18-18v

³³ [...] en los monasterios y casas mencionadas de hombres y de mujeres, que posean o no posean bienes raíces, sólo se ha de establecer y mantener en adelante aquel número de personas que se pueda sustentar cómodamente con las rentas propias de los monasterios o con las limosnas que se acostumbra recibir», Sesión XXV. De los regulares y monjas, cap. III, Todos los monasterios, a excepción de los que aquí se mencionan, pueden poseer bienes raíces: débeseles asignar el número de individuos según sus rentas o según las limosnas que reciben. *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento. Trad. de I. López de Ayala*, Madrid, 1785, p. 484.

³⁴ BBMM. *Papeles del confesor*, vol. I, f. 19.

No parece que las recomendaciones de fray Luis Aliaga conmovieran por el momento a Felipe III. El dominico, sin embargo, volvería sobre ellas a la mínima oportunidad que se le brindara.

2. Entre capuchinos, moriscos y agustinos

En el siglo pasado, los frailes capuchinos se habían separado de los franciscanos para volver al espíritu primitivo de la orden, basado en la radical observancia de la regla.³⁵ Desde entonces, no había resultado nada sencilla su expansión en el ámbito hispánico. El propio Rey Prudente se mostró reacio al comprobar la falta de novedades de esta nueva familia seráfica respecto a las reformas ya existentes de descalzos y alcantarinos.³⁶ Tanto fue así que, hasta 1578, no consiguieron los capuchinos tener un enclave en Barcelona, pasando después a Valencia y Aragón. Castilla continuó resistiéndoseles todavía durante los años posteriores. Antes de concluida la primera década del Seiscientos, pudieron por fin los religiosos establecerse aquí, pese a la disconformidad del confesor real, enemigo declarado, como se ha dicho, de las órdenes reformadas surgidas a partir de otras anteriores.

Todavía el 23 de septiembre de 1609 trataba de paliar fray Luis Aliaga el supuesto daño derivado de la implantación capuchina en la corte, planteando al rey algunas limitaciones en el tamaño de la comunidad conventual inaugurada en este lugar, al tiempo que se resistía a aceptar nuevas fundaciones:

Paréceme lo primero que es negocio de gran consideración que, siendo este tiempo de reformación de religiones y conventos dellas, se multipliquen. Por esto, juzgo que debe vuestra majestad ser servido de mandar haçer merçed a esta religión de lo que no se puede escusar de concederle, por las raçones que el Consejo da por efficaçes, que es dar licencia para que, en esta corte, pueda fundar un convento. Y sería de importancia que se señalase número de religiosos, y bastaría que

³⁵ R. Melchor de Pobladora, *Historia generalis ordinis fratrum minorum capucinatorum*, Roma, 1947-1951, y L. Optat de Veguel, «La réforme des frères mineurs capucins dans l'ordre franciscain et dans l'Eglise», *Colectanea Franciscana*, 35 (1965), pp. 5-108.

³⁶ I. Fernández Terricabras, «La reforma de las órdenes religiosas en tiempos de Felipe II. Aproximación cronológica», en E. Belenguer Cebriá (Coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, 1999, vol. II, pp. 181-204.

fuesen diez y seis o diez y ocho, que arto número es para el fin que se pretende por parte de la religión. Y no parece que sería cargar la república en cosa considerable para las limosnas, y assí se abría de negar la licencia general para fundar fuera de la corte ni en ella otra casa.³⁷

Mucho menos intransigente se manifestó el confesor, en enero de 1610, al autorizar una limosna solicitada por los capuchinos a la corona para edificar un cenobio en la localidad portuguesa de Abrante.³⁸ En cualquier caso, continuaría firme en su parecer sobre el asunto que nos ocupa. Si alguien albergaba alguna duda, el 31 de agosto del mismo año suscribió la preocupación del arzobispo y cabildo de Toledo en relación al desequilibrio demográfico entre sexos ocasionado por la elevada cifra de varones, frente al de mujeres, que profesaban en las órdenes religiosas. Había llegado el momento de contener la primera, e incluso reducirla, a favor de las segundas:

Estando España tan falta de hombres y tan llena de mugeres, me parece que es tiempo de ampliar los recogimientos de las mugeres, y de no ampliar los de los hombres para que e entren al estado eclesiástico. Y pluguiera a Dios que tantos monasterios como ay de frayles se mudaran menos y las religiones también, que más ganarán las almas de todos, assí religiosos como seglares. Y tratar desto sería gran servicio de Dios.³⁹

Menos de un mes después de escribir estas palabras, fray Luis aprovechó para abordar por enésima vez el tema. El 30 de septiembre, desde San Lorenzo de El Escorial, daba su parecer a una consulta del Consejo de Estado sobre los aprietos económicos padecidos por el convento de Nuestra Señora de Belén, en Sevilla. Algunas voces autorizadas habían propuesto a Felipe III destinar las haciendas de los moriscos recientemente expulsos a obras pías, entre las cuales podía entenderse el alivio de las arcas cenobiales de las comunidades religiosas necesitadas. El mismo padre Alia-ga —con una destacada participación en el extrañamiento de los

³⁷ BBMM. *Papeles del confesor*, vol. II, ff. 442-442v.

³⁸ *Ibid.*, vol. IV, ff. 676-677.

³⁹ Biblioteca Nacional de España [=BNE]. Ms. 1923, ff. 238-239.

cristianos nuevos, por cierto—⁴⁰ se había manifestado en tal sentido, como ahora reconocía ante el soberano, aunque matizando su postura, pues:

[...] como las obras pías no son sólo monasterios de frayles, pareçe que es menester informarse particularmente de las necesidades de los monasterios [...] y ospitales, y savido lo que montará el valor de las haçiendas, verá vuestra majestad lo que le pareçerá mejor haçer.⁴¹

La propuesta del dominico al monarca pasaba por solicitar a los superiores de las diferentes órdenes en apuros, antes de concedérseles cualquier subvención, el número de súbditos de sus conventos así como la hacienda disponible para sostenerlos. Con los datos en la mano, la corona conocería el estado demográfico y económico exacto de las religiones españolas, y por tanto la conveniencia de su reducción, contribuyendo de tal modo a la reformación de las mismas, objeto al que había de aspirar toda medida a ellas dirigidas. El complemento indispensable, en resumidas cuentas, para rematar los beneficios derivados e la expulsión de los criptomulsulmanes. Escuchémosle:

Y porque de las cosas de que tienen más necesidad estos reynos es de que aya suficiente número de monasterios de frayles y no más, y que éstos se puedan bien sustentan, sigùn su estado y manera de vivir, tendría por conveniente que se mandasse a los Provinciales que, para ver vuestra majestad lo que se les podrá dar a los monasterios, sigùn su neçesidad, que den arañel del número de religiosos que sustentan y la haçienda que tienen. Y de aquí resultaría saber vuestra majestad el número excesivo que ay de conventos y frayles, la poca sustancia que tienen para sustentarse, la graveça de la república y se vería la neçesidad que ay de reduçirlos. Y como para que los frayles con más recoximiento sirviessen más a Dios y se pudiesen cumplir los decretos de los conçilios çerca del número de los religiosos, sigùn el instituto de cada religión. Y será haçer esto el mayor beneçiço que se puede haçer a las religiones. Y esto entiendo que es tratar de fundamento su reformation, porque será quitar de raíz la

⁴⁰ E. Callado Estela, «Dominicos y moriscos en el reino de Valencia», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 27 (2009), pp. 126-128.

⁴¹ Archivo General de Simancas [=AGS]. *Estado, Leg.* 195, s. f.

ocasión de no la aber, y pues se a apurado la fee sacando de España los sospechosos en ella, justo será apurar la virtud de las religiones, quitando las ocasiones de que no esté la virtyd tan pura como conviene.⁴²

Mientras el confesor proseguía en su particular cruzada contra la proliferación conventual, en Valencia el arzobispo don Juan de Ribera continuaba impulsando la fundación de establecimientos religiosos.⁴³ El influjo del popular Patriarca, no en vano, estuvo detrás de más de ochenta nuevos cenobios distribuidos por la geografía diocesana y sus alrededores, en una fiebre fundacional sin precedentes, de la que se beneficiaron —además de los capuchinos antes mencionados—⁴⁴ trinitarios, servitas, mínimos, mercedarios, cartujos, carmelitas calzados y descalzos, franciscanos observantes y recoletos, dominicos y agustinos.⁴⁵

Estos últimos, en su rama descalza, contaron también con el incondicional respaldo de la mitra frente a los habituales reparos de las autoridades municipales afectadas por el derribo de casas y pérdida de vecinos que suponía la instalación de los frailes. A ellas se uniría fray Luis Aliaga, el 22 de noviembre de 1610, para detener el avance de esta orden en el levante peninsular. A tal fin alertaría a Felipe III «vea vuestra majestad cómo se hacen las fundaciones de los conventos y la necesidad que debe considerarse que ay de reducir el número de ellos, como lo tengo dicho otras veçes».⁴⁶

No menos preocupaban al dominico la consolidación y expansión de los hermanos hospitalarios de san Juan de Dios, con una reciente aunque ajetreada historia a sus espaldas, como se verá a continuación.

⁴² *Ibid.*

⁴³ J. Ximénez, *Vida del beato Juan de Ribera*, Valencia, 1798, pp. 234-262.

⁴⁴ En relación a estos últimos, véase E. de Valencia, «El beato Juan de Ribera y los capuchinos», *Corpus Christi* I (1925) y II (1926), y B. Rubí, «El beato Nicolás Factor, franciscano de la observancia regular, capuchino en Barcelona (1582-1583)», *Estudios franciscanos*, 54 (1953), pp. 27-60 y 367 - 392. También J. Seguí Cantos, «La reforma franciscana en Valencia (1581-1583)», *Archivo Iberoamericano*, 237 (1993), pp. 423-448.

⁴⁵ R. Robres Lluch, *San Juan de Ribera. Patriarca de Antioquía, arzobispo y virrey de Valencia 1532-1611. Un obispo según el ideal de Trento*, Barcelona, 1960, pp. 427-445.

⁴⁶ BNE. Ms. 1923, ff. 385-386v.

3. Los hermanos de la capacha

Nacidos de la inquietud asistencial a los pobres, por inspiración del portugués Juan Ciudad Duarte, los hermanos de san Juan de Dios —llamados también de la capacha— habían empezado a cobrar forma en Granada durante la primera mitad del siglo XVI.⁴⁷ En 1571 fueron aprobados por la Santa Sede y puestos bajo la regla de san Agustín. Quince años más hubieron de esperar a la concesión de todas las prerrogativas propias de una orden religiosa, entre ellas el nombramiento de superior y constituciones propias. Tal institucionalización perjudicó gravemente el servicio prestado hasta entonces, «porque no sólo no se mejoró la dicha administración de hospitales y cura de pobres, pero se perturbó y desminuyó [...] y avía tantos dares y tomares y tantos encuentros y tan pesados entre los dichos hermanos y entre los superiores y súbditos y tantos gastos extraordinarios y otras muchas cosas que perturbaban el dicho ministerio». No en vano, en 1592, a petición de la corona española, el papa Clemente VIII retrotraía a los hermanos de san Juan de Dios al grado de congregación, sometiéndolos a los respectivos ordinarios de las diócesis donde prestaran sus servicios. Poco tiempo permanecieron los religiosos en esta situación. Las gestiones operadas en la corte por el padre Pedro Egipcíaco y el favor de poderosos fieles lograron que Pablo V les otorgara nuevas gracias a mediados 1608, allanando el camino a su definitivo reconocimiento como orden.⁴⁸

Contra esta posibilidad reaccionó la Congregación del Clero en febrero de 1609, recordando a Felipe III la inconveniencia de erigir más institutos religiosos de ningún tipo. Aún menos si se trataba

⁴⁷ J. C. Gómez, *Historia de la orden hospitalaria de San Juan de Dios*, Granada, 1963. Véanse también los más recientes trabajos sobre el tema de J. J. García Hourcade, particularmente «La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en el reino de Murcia en la Edad Moderna», *Memoria Ecclesiae*, XI (1997), pp. 587-592; «Los hermanos de san Juan de Dios en el sureste español. Estrategias fundacionales y problemas (siglos XVI-XVII)», *Archivo Hospitalario*, 4 (2006), pp. 475-489; y *Beneficiencia y sanidad en el siglo XVIII. El Hospital de San Juan de Dios de Murcia*, Murcia, 2010.

⁴⁸ BL. Add. 14.012 (1), *Relación de los breves que los hermanos que llaman de Juan de Dios, que sirven en los hospitales, han obtenido de su santidad para hazerse religiosos de voto solemne y las constituciones que, en virtud dellos, han hecho para el gobierno de la dicha religión y hospitales, que están confirmadas por su santidad, y de los inconvenientes que dellos resultan, assí de presente como de futuro*, ff. 1-2v.

de los hermanos de la capacha, cuya única razón de ser no andaba en la oración y tampoco en las letras, sino en la atención de enfermos, suficientemente garantizada en su estado presente sin necesidad de innovaciones que pudieran repetir la nefasta experiencia pasada.⁴⁹

El mismo fray Luis Aliaga terció en el asunto del lado de la Congregación. A las ya conocidas razones generales esgrimidas por el dominico contra el establecimiento de nuevas órdenes, sumaría ahora algunas otras concretas, tanto o más capitales que éstas, referidas a los hijos de san Juan de Dios, hombre humildes y de pocas luces en su opinión:

[...] porque su manera de proceder es poco decente para la advertencia que es necesaria en las religiones y porque es religión que induze a poco decoro y estimación, y es necesario que las religiones la merezcan por su ynstituto y fundadores; y porque no hallo yo fundadores bastantemente, tantos quales tengo por necesarios para fundarse una religión, y porque para gobernar es menester más charidad de la que muestra el hermano Pedro [...], y es el más bien entendido, y generalmente para gobernar y encaminar el camino de la perfección, al qual estamos obligados los religiosos, no son buenos los inorantes si no son grandes santos, en los quales la santidad y luz del cielo venzen la inorancia que es cuchillo del gobierno.⁵⁰

La suerte, con todo, estaba echada. El 7 de julio de 1611, en virtud del breve *Romanus pontifex*, Pablo V devolvía a los hermanos de la capacha la categoría de orden, para disgusto del padre confesor y la Congregación del Clero. Con el apoyo del primero, esta última unió sus quejas a las de las Cortes de Castilla y la Villa de Madrid en un memorial dirigido al monarca a mediados de

⁴⁹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia [=BRAH]. *Salazar y Castro*. L-24, ff. 174-185v.

⁵⁰ *Ibid.*, ff. 186-187. La críticas del dominico traen a la memoria anteriores diatribas contra los de la capacha, como las del canónigo don Miguel de Giginta, quien en su obra *Cadena de oro* se empleó a fondo contra estos «impíos limosneros y hospitaleros y ministros de los hospitales», denunciando que «es recia cosa que haya en la república horca y cuchillo para menores delitos, y para impíos limosneros y hospitaleros y ministros de los hospitales que, por omisión de lo que por su oficio deben y por comisión de los malos tratamientos y hurtos y otras trampas que a los pobres hacen, no haya solamente ni azotes para los tales». Cit. J. J. García Hourcade, «Los hermanos de san Juan de Dios en el sureste español...», pp. 486-487.

abril del año siguiente, enumerando los problemas derivados de la última decisión pontificia.⁵¹ De nuevo, volverían a escucharse los perniciosos efectos derivados de la proliferación de religiones, tantas que «no pueden sustentarse y están tan faltas de sujetos que no pueden acudir a cumplir con las obligaciones que tienen». Quizá en otro caso la fundación de una nueva orden pudiera justificarse. Pero no con los hermanos de San Juan de Dios, a quienes poco habían de servir los votos de castidad, pobreza y obediencia; como tampoco prácticas para castigar al cuerpo por medio de silencios, ayunos, disciplinas y otras modalidades ascéticas, pues:

[...] para el curar enfermos pobres son menester fuerças corporales, hombres bien mantenidos, enseñados al trabajo [...] y que no puedan guardar recoximineto, porque para la cura y para el pedir limosna han de tratar con mucha jente [...]; ni pueden ayunar, por el trabajo corporal con que han menester acudir a este ofiçio; ni assistir a la oración y choro, porque su continua asistencia ha de ser con los enfermos.⁵²

Desde luego, no era el único instituto religioso alumbrado para el socorro de los enfermos más necesitados. Algunos otros habían precedido a éste en tan santo ministerio; lástima que, una vez reconocidos como orden, casi ninguno había continuado ejercitándose en este menester, olvidando su vida de servicio y entrega por la comodidad de los claustros. Ocurrió así durante el breve periodo que los de la capacha gozaron del *status* que ahora volvían a disfrutar, con un General al frente, superiores y constituciones propias que los alejaron por completo de su cometido original:

[...] porque en capítulos y en jornadas que los prelados hicieron, andando a caballo y con mozos, y en regalar al General y compañeros que les viniessen a visitar, y en granjeallos, y por ventura en sobornallos para que en las visitas disimulassen las culpas de los visitados [...], gastaban la hacienda de los hospitales, que se les da de limosna para la cura de los pobres, defraudando la intencion de los que la dan y quitándola a los pobres que se avian de alimentar y curar con ella.⁵³

⁵¹ BL. Add. 14.012 (3), ff. 36-45v.

⁵² *Ibid.*, f. 39.

⁵³ *Ibid.*, ff. 40-40v.

De la misma opinión era el Consejo de Castilla, partidario de que la corona recurriera a la Santa Sede con tal de que la última declaración pontificia favorable a los hermanos de San Juan de Dios fuera derogada.⁵⁴

Los meses siguientes transcurrieron sin que Felipe III tomara una decisión al respecto. En julio de 1613, por fin, constituía una junta para tratar del caso.⁵⁵ Formaron parte de ella, entre otros, don Juan de Acuña, presidente del susodicho Consejo, fray Luis Aliaga y el confesor del príncipe. Ninguno de los citados parecía estar por la labor de presionar a Pablo V para que se desdijera del breve *Romanus pontifex*, al menos por ahora y «hasta que el tiempo muestre si los ynconvenientes que desto ahora se temen se siguen adelante». Bastaría, de momento, modificar el tenor de algunas de las constituciones que se habían dado los religiosos, contrarias al espíritu de este documento. En particular, todas aquellas que trataban de evitar cualquier sujeción al ordinario de los lugares donde estuvieran establecidos. De acuerdo que al frente de cada casa hubiera un superior, pero sujeto en todo caso a la autoridad episcopal, lo que hacía innecesaria la figura del General, de quien pretendían depender exclusivamente los de la capacha. De igual modo, debía subrayarse más la razón de su ministerio, no otro que la labor hospitalaria. Sólo doce de los ciento cuarenta y cuatro capítulos que constituían el articulado se referían a ella, «y esto con mucha generalidad». Por último, aunque no menos importante, estas ordenanzas no podían pasar por alto, como hacían, el destino de las cantidades económicas recaudadas, para que:

[...] la hazienda que de limosnas o fundaçiones o para curar los pobres se les uviere dado y diere no la tengan por hazienda propia de las casas o suya para tenella y administralla como tal, sino como hazienda de los pobres para su cura y para sólo aquello para que se les uviere dado y conçedido, sin podello tener ni administrar ni gastar ni usar dello para otro efeto.⁵⁶

⁵⁴ *Ibid.*, ff. 44v-45.

⁵⁵ BL. Add. 14.012 (5), ff. 50-55v.

⁵⁶ *Ibid.*, f. 53v.

Nada podrían las palabras del padre Aliaga, y los demás miembros de la junta, contra la definitiva consolidación de los hermanos de san Juan de Dios como orden religiosa.⁵⁷ Como tampoco para frenar el entusiasmo y afán fundacional, tan denostado por el confesor real y prolongado, muy a su pesar, durante las décadas posteriores y aún la posterior centuria.⁵⁸

CALLADO ESTELA, Emilio, «Un testimonio inédito contra la expansión conventual en la España de Felipe III», *SPhV* 15 (2013), pp. 143-162.

RESUMEN

El presente artículo pretende ser una contribución al estudio del debate suscitado en la España Moderna a propósito de la expansión conventual. Para ello, se analiza un testimonio inédito hasta ahora, como es la opinión que tal fenómeno mereció al dominico fray Luis Aliaga, significativo personaje del reinado de Felipe III en su condición de confesor real. Durante los primeros años de su ministerio, entre 1608 y 1612, hasta en tres ocasiones se mostraría el religioso contrario a la proliferación de conventos y órdenes religiosas.

PALABRAS CLAVE: Expansión conventual, Siglo XVII, Felipe III, Fray Luis Aliaga, confesor real.

ABSTRACT

This article discusses the debate on the conventual expansion in Modern Spain. Regarding this matter, the author presents and analyzes an unpublished testimony about Luis Aliaga's opinion on such phenomenon. Aliaga was a Dominican friar and a prominent figure during the reign of Felipe III, because he was the royal con-

⁵⁷ J. C. Gómez, *op.cit.*, pp. 85 y ss.

⁵⁸ Véase nota 4.

fessor. During the early years of his ministry (1608-1612), Aliaga was openly hostile to the spread of convents and religious orders.

KEYWORDS: Conventual expansión, 17th century, Philip III, Luis Aliaga, royal confessor.

